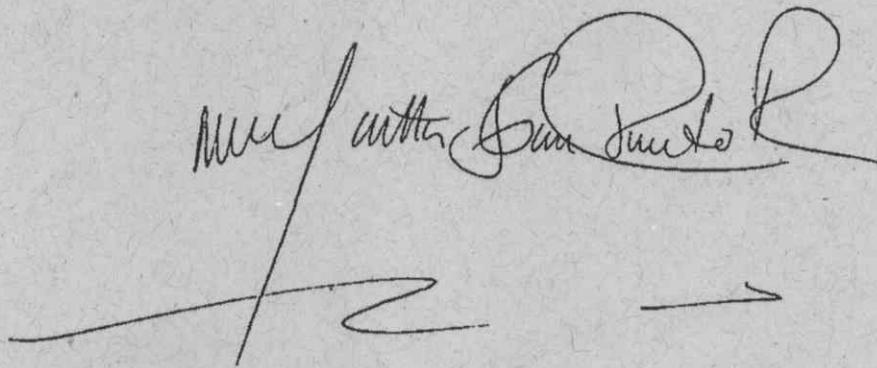


	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	VERBAL DE PERTENENCIA.	
DEMANDANTE:	EDITH VEGA TORRES – JHON EDGAR RODRIGUEZ HURTADO.	
DEMANDADO:	GONZALO LOPEZ CAMACHO – LUZ MERY SARMIENTO ESCAMILLA.	
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2023-00055-00	
ASUNTO:	PREVIO A ADMITIR.	
FECHA:	VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).	

Luego de la lectura y estudio del escrito de la demanda de pertenencia y los anexos que componen la misma; previo a decidir sobre la admisión, el Despacho dispone, ordenar que por Secretará se oficie al Instituto Geográfico Agustín Codazzi de la ciudad de San Martín-Meta, para que en el término de **cinco (05) días** contados a partir del recibido del oficio, se sirva expedir a costa de la parte interesada el certificado o ficha catastral que especifique el avalúo catastral, así como el área del predio identificado con número de matrícula inmobiliaria **236-24303**, y número catastral **0002000000040059000000000**, a fin de determinar con exactitud la cuantía en el presente asunto (Art. 26-4 C. P. G.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez

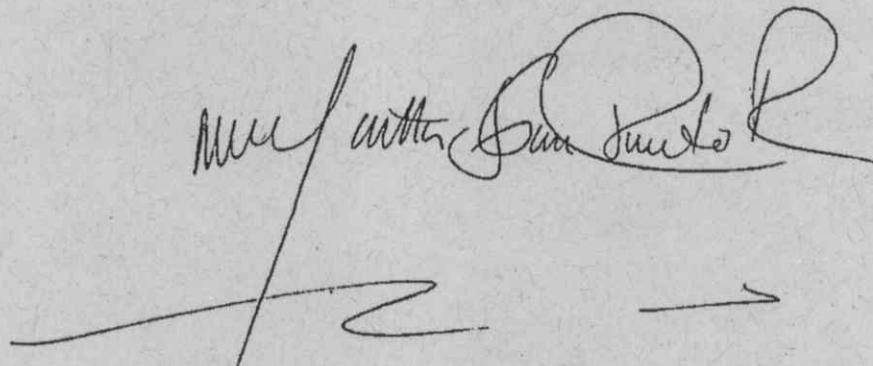
<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL CASTILLO, META</p> <p>EL CASTILLO, 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2023</p> <p>El anterior auto se notificó por Estado N° 24 DYLAN JHAIR LÓPEZ ROJAS Secretario</p>
--

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)</p>
CLASE DE PROCESO:	PERTENENCIA.
DEMANDANTE:	ANDREA PAOLA BAQUERO Y OTROS.
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JAIME BAQUERO MAYORGA (Q.E.P.D.).
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2022-00033-00
ASUNTO:	RESUELVE PETICIÓN.
FECHA:	VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Corresponde al despacho dar trámite a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, solicitando información sobre el proceso en referencia, se informa que la ultima actuación fue de fecha 17 de marzo de 2023, por medio del cual se admite la demanda de pertenencia, de lo anterior no se ha proferido otra actuación.

De lo anterior se recuerda que la carga procesal recae sobre el apoderado de la parte demandante, esto es cumplir con las diferentes etapas del proceso, lo cual se delimita en la Ley 1564 del 2012.

NOTIFÍQUESE,



MARTHA INÉS PINTO ROJAS

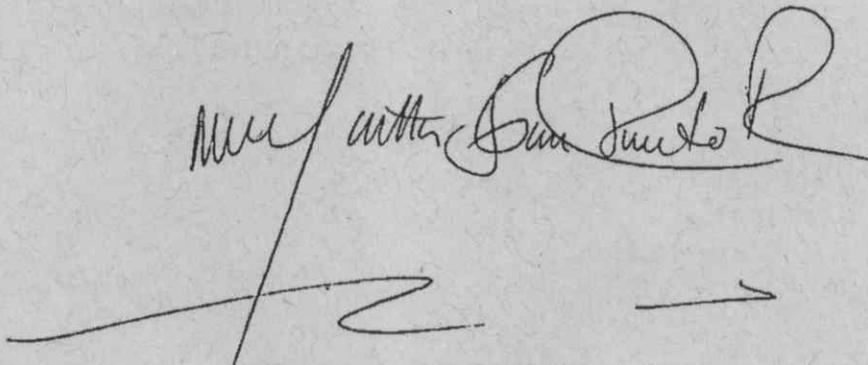
Juez

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL EL CASTILLO, META</p> <p>EL CASTILLO, 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2023</p> <p>El anterior auto se notificó por Estado N° 24 DYLAN JHAIR LÓPEZ ROJAS Secretario</p>

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)</p>
CLASE DE PROCESO:	REIVINDICATORIO.
DEMANDANTE:	MARIA DE JESUS SANCHEZ DE CHACON y GUILLERMO HERNANDEZ REINA.
DEMANDADO:	GONZALO URIEL BARRETO GUTIERREZ.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2019-00021-00
ASUNTO:	RESUELVE PETICIÓN.
FECHA:	VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Conforme a la solicitud radicada por el apoderado de la parte demandante, por medio de la cual solicita la expedición de los oficios de levantamiento de medida cautelar, se le informa al apoderado que dichos oficios reposan en el expediente y que debe reclamarlos en las instalaciones del Despacho, pues se sabe por procedimientos anteriores que la radicación y levantamiento de medidas cautelares tienen un costo en la oficina de registro he instrumentos públicos de San Martin (M), el cual si no es cancelado no se registrará.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL CASTILLO, META

EL CASTILLO, 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

El anterior auto se notificó por **Estado N° 24**
DYLAN JHAIR LÓPEZ ROJAS
Secretario

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE EL CASTILLO (META)</p>
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE:	CREIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADO:	NUBIA ARGENIS MORENO BEDOYA.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2022-00027-00
ASUNTO:	NIEGA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.
FECHA:	VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

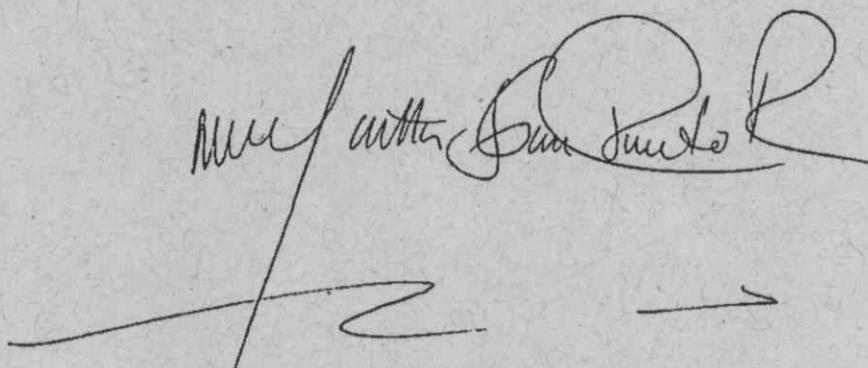
ASUNTO POR RESOLVER

Corresponde al despacho definir si profiere auto de seguir adelante con la ejecución, atendiendo a lo normado al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior conforme a los folios 45 y s.s., obrantes en el cuaderno principal, conforme a lo anterior se evidencia a folio 46 error de notificación por parte de la parte accionante, al realizar la notificación virtual, en el entendido que informo que el despacho ejecutante es el Juzgado Segundo Civil Municipal de Sincelejo, lo cual no es cierto.

Por tal motivo se NIEGA la petición de seguir adelante con la ejecución y se recomienda al apoderado realizar de nuevo la notificación o intentar con la notificación a la dirección otorgada en la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL EL CASTILLO, META
EL CASTILLO, 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
<p>El anterior auto se notificó por Estado N° 24 DYLAN JHAIR LÓPEZ ROJAS Secretario</p>

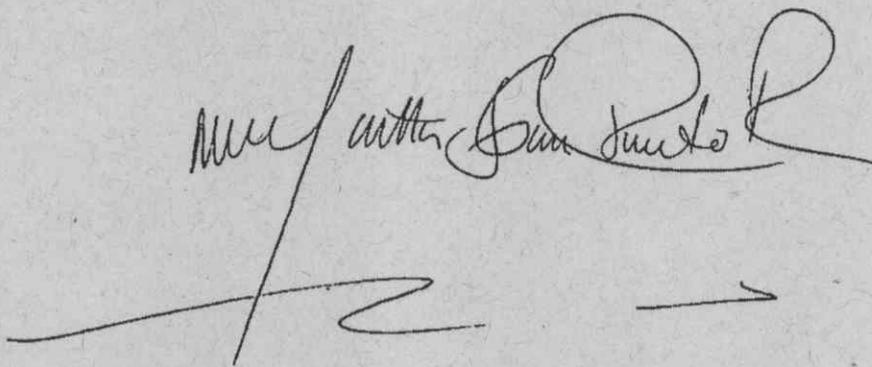
 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE GRANADA (META)</p>
	<p>CLASE DE PROCESO: MATRIMONIO CIVIL</p> <p>CONTRAYENTE: ISMARY VALENCIA GOMEZ.</p> <p>CONTRAYENTE: JOSE FREY DAVID VICUCHE CUPITRA.</p> <p>RADICACIÓN: 50-251-40-89-001-2021-00054-00</p> <p>ASUNTO: FIJA FECHA MATRIMONIO CIVIL.</p> <p>FECHA: VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).</p>

Los señores **ISMARY VALENCIA GOMEZ y JOSE FREY DAVID VICUCHE CUPITRA**, presentan a la jurisdicción solicitud de matrimonio civil, aportando los registros civiles de nacimiento, válidos para matrimonio, por lo que de acuerdo, a lo establecido en el artículo 113 y siguientes del Código Civil, se DISPONE:

PRIMERO: DAR TRAMITE A LA SOLICITUD.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las 10:00 A.M. del día CUATRO (04) del mes de OCTUBRE del año dos mil dieciséis (2023), para que tenga lugar la celebración de matrimonio civil, deberán comparecer los testigos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL CASTILLO, META

EL CASTILLO, 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

El anterior auto se notificó por **Estado N° 24**
DYLAN JHAIR LÓPEZ ROJAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
EL CASTILLO (META)**

CLASE DE PROCESO:	SUCESION INTESADA.
DEMANDANTE:	LUZ ADRIANA ORTIZ BAQUERO.
DEMANDADO:	JAIME BAQUERO MAYORGA (Q.E.P.D.).
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2021-00045-00
ASUNTO:	DESIGNA CURADOR.
FECHA:	VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Realizada la publicación en el Registro Nacional de personas emplazadas (fol. 33 y s.s.) y vencido como se encuentra el término para que comparezca la parte demandada, el Despacho de conformidad con el Artículo 108 del C.G.P, designa a la Doctora **LINA MARÍA BERNAL RICO**, como curador Ad. Litem de LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JAIME BAQUERO MAYORGA (Q.E.P.D.) Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Comuníquese la designación en la forma y términos establecidos en el artículo 48. No. 1º y 7º del C. G. P., informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación, debe proceder a ejercer el cargo al cual se le sido asignado, el nombramiento es de forzosa aceptación.

Como gastos de curaduría se señala la suma de \$450.000,00, que será pagada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL EL CASTILLO, META

EL CASTILLO, 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

El anterior auto se notificó por Estado N° 24
DYLAN JHAIR LÓPEZ ROJAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
EL CASTILLO (META)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	YIMER GONZALEZ RENDON.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2023-00015-00
DECISIÓN:	ORDENA TRASLADO.
FECHA:	VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

Verifica el Despacho que fue radicada liquidación de crédito, por parte de la apoderada de la parte demandante, dentro del proceso en referencia, la anterior se agregará para que obre dentro del proceso y se ordena correr traslado bajo las premisas del artículo 110 del C. G. del P., para lo que a bien se disponga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL CASTILLO, META

EL CASTILLO, 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

El anterior auto se notificó por Estado N° 24
DYLAN JHAIR LÓPEZ ROJAS
Secretario

